

Oficio N° 057-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 31 de julio de 2020

Señor

Richard Alex Ruiz Moreno

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Ciudad. –

Asunto: Sobre atención de consulta ciudadana respecto a condiciones sanitarias, geográficas y socioculturales para entrega de bonos económicos a pueblos indígenas.

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, trasladarle el pedido del ciudadano Rodrigo Lazo Landivar,¹ quien mediante comunicación electrónica de fecha 17 de junio solicitó a su representada se le absuelva su consulta relacionada a la implementación de los bonos económicos hacia las poblaciones indígenas, en el actual contexto de emergencia por COVID-19.

Al respecto, en dicha comunicación, el ciudadano Lazo Landivar plantea se le brinde respuesta a sus consultas sobre cuestiones relacionadas a cuáles serían los criterios geográficos, socioculturales y sanitarios que se estarían adoptando para la entrega de los subsidios económicos a este grupo de la población. Por ejemplo, para la definición de los puntos de pagos, si los pagos se realizaran en las propias comunidades indígenas, sobre la difusión de información sobre las fechas y puntos de pago para las poblaciones indígenas, la estrategia sanitaria para evitar riesgo de contagio, entre otras preguntas. Sin embargo, según señala el referido ciudadano hasta la fecha no habría recibido respuesta.

Con relación a dicho pedido, cabe señalar que el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a formular sus peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Bajo este precepto y tomando en cuenta la particularidad del contexto de emergencia sanitaria por COVID-19 en el que nos encontramos, las/os ciudadanas/os han tenido y aún tienen dificultades para acudir a las entidades de la Administración Pública a interponer sus peticiones, reclamos o consultas a través de los mecanismos tradicionales. En ese sentido, han optado por hacerlo a través de los canales virtuales como es el correo electrónico institucional.

Así en el presente caso, el ciudadano Lazo Landivar ha formulado su pedido mediante correo dirigido a su dirección electrónica [rruiz@pension65.gob.pe](mailto:r Ruiz@pension65.gob.pe). Ante ello, la Defensoría del Pueblo considera importante que se pueda atender dicha consulta, brindándole una respuesta a las cuestiones planteadas. Adjuntamos copia del correo enviado.

En ese sentido, conforme al amparo del artículo 162° de la Constitución Política y 16° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitarle que, en el plazo más breve posible, se nos informe documentadamente respecto a la atención brindada a la consulta del ciudadano Rodrigo Lazo Landivar. Asimismo, en caso de que aún no se haya atendido, requerimos se le brinde respuesta a través de la vía utilizada (correo electrónico) conforme a lo expuesto precedentemente.

¹ Mediante queja de fecha 20 de julio dirigida al Defensor del Pueblo, a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministro de Cultural.

Mucho agradeceré que la información requerida pueda ser remitida a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo

NHAR/mal

Adjunto: Copia de correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020.